



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Anexo Nº 01-A
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
Y CONSULTORÍAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Unidad Territorial Lambayeque Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú	
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AOI00106600215. GESTIÓN OPERATIVA - UT LAMBAYEQUE	
Cuadro Multianual de Necesidades	Meta	064
	Código Siga	607500070247
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO MITSUBISHI CON PLACA EGA-010 ASIGNADO A LA UNIDAD TERRITORIAL LAMBAYEQUE DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL LLAMKASUN PERÚ.	

I. FINALIDAD PÚBLICA														
La presente contratación tiene como finalidad mantener en óptimas condiciones operativas la camioneta asignada, con el propósito de garantizar una atención oportuna a los requerimientos de movilidad de la unidad territorial Lambayeque. Esto permitirá el cumplimiento eficiente de los objetivos y metas institucionales, conforme al Plan de Mantenimiento 2023-2025 del Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú.														
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN														
La contratación del servicio tiene como objetivo garantizar la operatividad y el de prolongar la vida útil de los vehículos institucionales, previniendo algún tipo accidente de tránsito y brindando la seguridad del conductor y del personal que realizan las comisiones de servicio.														
III. ALCANCES DEL SERVICIO:														
Se requiere el servicio de un (01) mantenimiento correctivo para la camioneta, de acuerdo al siguiente detalle:														
 <table border="1"><thead><tr><th>CAMIONETA(PLACA)</th><th>MARCA</th><th>MODELO</th><th>AÑO DE FAB.</th><th>NRO. CHASIS</th></tr></thead><tbody><tr><td>EGA-010</td><td>MITSUBISHI</td><td>L200</td><td>2009</td><td>MMBJNKB409D029146</td></tr></tbody></table> 					CAMIONETA(PLACA)	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB.	NRO. CHASIS	EGA-010	MITSUBISHI	L200	2009	MMBJNKB409D029146
CAMIONETA(PLACA)	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB.	NRO. CHASIS										
EGA-010	MITSUBISHI	L200	2009	MMBJNKB409D029146										
3.1 ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL SERVICIO														
<ul style="list-style-type: none">• El servicio de mantenimiento se irá ejecutando de acuerdo al alcance del siguiente kilometraje:														
<table border="1"><thead><tr><th>PLACA</th><th>MANTENIMIENTO</th></tr></thead><tbody><tr><td>EGA-010</td><td>217,051 km.</td></tr></tbody></table>					PLACA	MANTENIMIENTO	EGA-010	217,051 km.						
PLACA	MANTENIMIENTO													
EGA-010	217,051 km.													



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



3.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS 217, 051 KM

- El mantenimiento correctivo deberá considerar las siguientes actividades:
 - Revisión y/o cambio de bujías precalentadores
 - Mantenimiento del sistema de admisión
 - Cambio de pastillas delanteras
 - Cambio de zapatas de frenos.
 - Cambio de guardapolvos de deslizadores de caliper
 - Cambio de guardapolvos del pistón de caliper
 - Cambio de reten o ligas de caliper
 - Mantenimiento completo de caliper delanteros
 - Cambio de líquido de frenos
 - Cambio de hidrolina de dirección
 - Servicio de implementación de base de extintor en la tolva

Nota:

- El servicio deberá ser a todo costo, es decir incluyen repuestos conforme a las piezas, accesorios y materiales necesarios para su ejecución.
- El Programa Llamkasun Perú, podrá verificar las condiciones técnicas y de infraestructura del centro y/o taller de mantenimiento preventivo indicado por el CONTRATISTA.
- El proveedor no podrá subcontratar las obligaciones materia de esta contratación.

3.3 CONSIDERACIONES GENERALES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

3.3.1 CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

- Despues del mantenimiento realizado, se suscribirá un acta y/o documento de: Conformidad de trabajos, acordé al numeral 3 del término de referencia. Suscrito entre el Proveedor y la Entidad (área usuaria y el conductor de la Unidad Territorial), ello de acuerdo a las actividades realizadas durante el mantenimiento preventivo.
- Asimismo, de ser el caso y de corresponder el proveedor deberá informar, a través de un informe técnico, si se ha logrado identificar alguna anomalía y/o algún desperfecto del vehículo luego del mantenimiento.
- El vehículo deberá ser entregado en condiciones higiénicas y la unidad debe estar lista para ser usada.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



- El proveedor deberá realizar un informe acompañado de imágenes fotográficas que detalle el proceso de cambio de repuestos (Antes, durante y después).

3.3.2 SOBRE ENTREGA DE REPUESTOS CAMBIADOS

- El proveedor o contratista deberá utilizar repuestos originales y/o alternativos los cuales deberán de ser buena calidad de tal manera que garanticen la durabilidad y el adecuado funcionamiento del vehículo.
- El proveedor o contratista deberá entregar los repuestos que serán cambiados producto del servicio de mantenimiento vehicular a un representante de la entidad, de ser el caso.
- Sobre la entrega de los repuestos, esta deberá quedar constatado mediante un Acta de Conformidad de Trabajos, suscrito entre la jefatura de la Unidad Territorial o quien haga sus veces y el Proveedor, en caso corresponda.

3.3.3 ÁREA QUE COORDINARÁ CON EL CONTRATISTA

- La Unidad Territorial Lambayeque será el encargado de realizar las coordinaciones respectivas con el proveedor.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- a. Tener Registro Único del Contribuyente (RUC) con estado y condición de: activo y habido.
- b. Deberá contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP), de ser el caso, mismo que será verificado por la entidad.
- c. No tener impedimento para contratar con el estado.
- d. Panel fotográfico del taller mecánico, asimismo, deberá estar debidamente provistos con equipos, herramientas, accesorios, suministros y/o repuestos originales para brindar correctamente el servicio.
- e. El proveedor deberá contar con un mínimo de experiencia de seis (06) servicios iguales y/o similares al objeto del requerimiento. Durante los tres (3) años anteriores a la fecha de la presentación de su cotización que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
 - Se entiende por similar a servicios de mantenimiento correctivo de vehículo y/o servicios de mantenimiento preventivo de vehículo, o cual se acreditará mediante copia simple de su conformidad, adjuntando copia simple de la orden de servicio y/o contrato y/o factura cancelada de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



V.	REGLAMENTOS SANITARIOS	TÉCNICOS,	NORMAS	METROLÓGICAS	Y/O
		No aplica			
VI.	SEGUROS	No aplica			
VII.	PRESTACIONES ACCESORIAS	No aplica			
VIII.	LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN				
	LUGAR: El servicio debe ser realizado en el Departamento y Provincia de Lambayeque, toda vez que la unidad se encuentra en dicha ubicación.				
	PLAZO: El plazo de ejecución del servicio será de hasta diez (10) días calendarios, contabilizado a partir de la fecha de internamiento del vehículo, para lo cual la Unidad Territorial comunicará la fecha del internamiento del vehículo al PROVEEDOR, vía correo electrónico.				
IX.	ENTREGABLES	No aplica			
X.	CONFORMIDAD				
	La conformidad estará a cargo de la Unidad Territorial de Lambayeque quien haga sus veces, una vez realizado el mantenimiento y presentado la documentación correspondiente.				
XI.	FORMA Y CONDICIONES DE PAGO				
	El pago del servicio se realizará mediante abono en cuenta (CCI), en un solo pago, el cual se cancelará previa presentación de los documentos a presentar y conformidad de la unidad territorial, para lo cual el proveedor tendrá hasta 03 días calendarios de culminado el servicio, para la presentación de los siguientes documentos:				
	<ul style="list-style-type: none">- Factura Electrónica.- Informe técnico- Acta y/o documento de: Conformidad de trabajos y/o de ingreso y/o salida del vehículo, Suscrito entre el proveedor y la Entidad (área usuaria y el conductor de la Unidad territorial).				
XII.	GARANTIAS				
	El proveedor deberá otorgar una garantía por un periodo no menor a seis (06) meses o 5,000.00 km de recorrido, lo que ocurra primero, y el plazo será contabilizado a partir del día siguiente de culminados los trabajos. El cual deberá ser detallado en su propuesta o presentado a la entidad a través de documento formal.				
XIII.	CONFIDENCIALIDAD				



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



- El Contratista se obliga a guardar reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionado con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.
- Dicha obligación comprende la información que se entrega como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido con la prestación y/o entrega del bien y/o servicio.
- Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.
- El Contratista cederá en forma exclusiva al Programa los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente Término de Referencia.

XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

- El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XV. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No aplica

XVI. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \\ F \times \text{plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y Servicios: F = 0.40

Para obras:

- Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40
- Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25.
- Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultoría de Obras:

- Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**Nota:**

Asimismo, es de indicar que cualquier tipo de penalidad a aplicar puede alcanzar como máximo un monto equivalente al diez por ciento (10%) por cada producto, del monto total del contrato vigente y/o de la orden de servicio.

XVII. OTRO TIPO DE PENALIDADE

No aplica

XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Son las establecidas en el Artículo 68 de la Ley General de Contrataciones N° 32069:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

XIX. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

- EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.
- Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.
- Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.
- Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud al



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



presente contrato.

- Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XX. APPLICACIÓN SUPLETORIA

Según Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, Código Civil Peruano, entre otras normativas vigentes.

XXI. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

No aplica.

XXII. GESTIÓN DE RIESGOS (De Correspondiente)

Según Literal C) del Artículo 60 de la Ley General de Contrataciones Públicas Nº 32069.

XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

XXIV. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31564

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”.

Solicitado por :

ING. JOSE JANCARLO HUAMAN VARGAS

Jefe de la Unidad Territorial Lambayeque
Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”